

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede exequátur a favor del señor Carlos Méndez Núñez, portador del Pasaporte No.X300613, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España, en Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- Enviase al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 691-10 que modifica los Arts. 1, 3 y 5 del Dec. No. 1082-04 e integra el Gabinete de Políticas de Infraestructuras. G. O. No. 10601 del 27 de diciembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 691-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 1082-04, de fecha 3 de septiembre del 2004, para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Objeto.

Con el objetivo de garantizar e incrementar mayores niveles de coordinación gubernamental y el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas que corresponden al ámbito del Poder Ejecutivo, se instituyen cuatro (4) Gabinetes Sectoriales de Coordinación Políticas, a saber: Gabinete de Política Institucional, Gabinete de Política Económica, Gabinete de Política Social y Gabinete de Políticas de Infraestructura”.

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Numeral IV del Artículo 3 del Decreto No. 1082-04, de fecha 3 de septiembre del 2004, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“IV. Gabinete de Políticas de Infraestructura.

- * El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
- * El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- * El Director de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).
- * El Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).
- * El Director de la Autoridad Portuaria Dominicana.
- * El Director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- * El Director de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CASSD).
- * El Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.
- * El Presidente de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial”.

ARTÍCULO 3.- Se modifica el Literal d) del Artículo 5 del Decreto No. 1082-04, de fecha 3 de septiembre del 2004, para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

“El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones ejercerá la coordinación del Gabinete de Políticas de Infraestructura, y velará por la congruencia y coordinación de los planes y programas que formulen los organismos integrados a éste”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ